



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997

Expediente No 12.175/97

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Comité Académico de las Carreras de Post-Grado de esta Facultad elevan el Anteproyecto de Reglamento de Tesis de las Maestrías de Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo en su despacho No 9/97 tomo conocimiento del tema.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria No 9/97 del 15/7/97)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar en General y en Particular el Reglamento de Tesis de las Maestrías en Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles, el que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1º.- Los aspirantes al Título de Magíster en Salud Pública y Magíster en Enfermedades Tropicales Transmisibles, deberán tener aprobados los módulos que integran el Plan de Estudios de las respectivas carreras previo a la iniciación de los trámites de la Tesis.

ARTICULO 2º.- Los maestrandos deberán presentar un tema de tesis cuyos objetivos estarán de acuerdo a lo normatizado por la Res. 251/91 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta para la formulación de los proyectos de tesis de Post-Grado.

ARTICULO 3º.- Los maestrandos podrán proponer el Director y Asesores, adjuntando las notas de aceptación y los curriculum vitae correspondientes.

Alc



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997

Expediente No 12.175/97

ARTICULO 4º.- Para poder acceder a Director o Asesor de la Tesis deberán poseer título de Magister o Doctor, o en su defecto acreditar reconocido prestigio.

ARTICULO 5º.- El Comité Académico analizará el tema de tesis conjuntamente con el alumno. En caso de que la situación así lo requiera, el Comité Académico podrá realizar interconsultas, consultorías o solicitar asesoramiento sobre la totalidad del tema o sobre aspectos especiales del tema de tesis.

ARTICULO 6º.- El Comité Académico sugerirá ante el Consejo Directivo, la aceptación o no del tema de tesis, como el nombre del Director y Asesores. Deberá acompañar a la sugerencia de aprobación o rechazo, la correspondiente fundamentación académica emergente de la evaluación realizada por dicho Comité.

ARTICULO 7º.- El Comité Académico se expedirá en un plazo no mayor a los 30 días, desde la presentación del tema de tesis.

ARTICULO 8º.- El alumno dispondrá de un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la resolución de aprobación del tema de tesis y la designación del Director, para la presentación del proyecto de tesis.

Este plazo solamente podrá ser extendido por razones muy justificables, que deberán ser evaluadas por el Comité Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º.- La compaginación del Proyecto de Tesis se realizará mediante la aplicación de las normas internacionales para la presentación de monografías y Tesis, la cuál deberá contener los siguientes lineamientos generales que se detallan a continuación:

- A:
- Carátula
 - Universidad Nacional de Salta
 - Facultad de Ciencias de la Salud
 - Título del Trabajo
 - Nombre del Autor y Director de Tesis - Asesores-
 - Año de presentación

Alc



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997
Expediente No 12.175/97

B: Ordenamiento de la Tesis

- 1.- Antecedentes del tema
- 2.- Objetivos
- 3.- Metodología
- 4.- Bibliografía
- 5.- Cronograma de Actividades
- 6.- Presupuesto Tentativo

ARTICULO 10º.- La solicitud de la presentación del Proyecto de Tesis se realizará dentro del tiempo estipulado en el Art. 8, mediante nota dirigida por el maestrando al Comité Académico, debiendo contener el visto bueno del Director de Tesis y proponiendo una fecha estimativa, debiendo adjuntar cuatro ejemplares, un original y tres copias del proyecto de tesis.

ARTICULO 11º.- El Comité deberá proponer los nombres de los profesionales que constituirán el Tribunal Evaluador en carácter de titulares y de dos miembros suplentes, quiénes serán designados mediante la correspondiente resolución.

ARTICULO 12º.- Los miembros del Tribunal serán notificados en forma fehaciente y los mismos contarán con un plazo de 5 días hábiles para comunicar su aceptación o renuncia.

ARTICULO 13º.- Se remitirán cada uno de los ejemplares a los miembros del Tribunal Evaluador, quiénes contarán con un plazo de 20 días hábiles para las correspondiente evaluación. Si los miembros del Tribunal aprueban el proyecto, el maestrando estará habilitado para iniciar su Trabajo de Tesis. Si el proyecto no fuera aprobado por cuestiones de orden metodológico, el maestrando tendrá 30 días para efectuar su corrección y realizar una presentación oral ante el tribunal cuya fecha será fijada con una antelación mínima de 10 días.

ARTICULO 14º.- El maestrando y el Director, por cualquier causal justificable por la cual no pudiera estar presente en la fecha fijada, deberá informar mediante telegrama, fax u otro medio válido al Comité Académico, proponiendo una fecha, quienes deberán seguir las vías administrativas correspondientes para la nueva presentación del proyecto de tesis.

Me



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No 478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997
Expediente No 12.175/97

ARTICULO 15º.- El Tribunal Evaluador deberá emitir un dictamen debidamente fundamentado sobre la aprobación o no del proyecto de tesis.

ARTICULO 16º.- En caso que el Proyecto de Tesis sea reprobado, el maestrando podrá reelaborarlo, completarlo o cambiarlo, según sea el caso, dentro del plazo previsto en el Art. 8º del presente reglamento, teniendo el carácter de única vez. A tal efecto deberán seguirse las vías administrativas enunciadas en los articulados del presente reglamento.

ARTICULO 17º.- Una vez aprobado el Proyecto de Tesis el maestrando tendrá un plazo de 2 años para llevar a cabo la ejecución del trabajo de investigación pudiendo extenderse dicho plazo solamente por los causales enunciados en el Art. 8º del presente reglamento y según las mismas normas establecidas para el caso del proyecto de tesis.

ARTICULO 18º.- Una vez finalizado el trabajo de investigación, el maestrando deberá presentar una solicitud según lo normatizado en el Art. 9º del presente reglamento, adjuntando cuatro ejemplares, 1 original y 3 copias, que deberán ajustarse a las normas internacionales de presentación de monografías y trabajos de tesis, la cual deberá contar con los lineamientos generales que se detallan a continuación:

- A) Carátula: Idem Proyecto de Tesis.
- B) Ordenamiento de la Tesis:

- 1.- Antecedentes del tema
- 2.- Objetivos
- 3.- Metodología
- 4.- Resultados y discusión
- 5.- Conclusiones
- 6.- Recomendaciones
- 7.- Resumen
- 8.- Bibliografía

Me



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404/330/332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997

Expediente No 12.175/97

ARTICULO 19º.- El Comité Académico seguirá las normativas enunciadas mediante los Art. 11, 12, 13, y 14, del presente reglamento para la evaluación de la Tesis.

ARTICULO 20º.- La presentación y la defensa oral y pública de la tesis se deberá realizar dentro de los 45 días hábiles de la presentación de la solicitud y de la recepción de los ejemplares de la Tesis.

ARTICULO 21º.- El Director y los asesores de la Tesis, no podrán formar parte del Tribunal.

ARTICULO 22º.- Los Miembros del Tribunal Evaluador emitirán un dictamen evaluativo, el que podrá ser:

- a) Aprobar la Tesis
- b) Rechazar la Tesis

ARTICULO 23º.- En el caso de aprobar la tesis, se procederá a la defensa oral y el Tribunal la calificará mediante la cuantificación de una nota, en números enteros, cuyo valor mínimo será seis (6) y cuyo valor máximo será diez (10).

ARTICULO 24º En caso del inciso b) del Art. 22º el maestrando no pasará a la instancia de la defensa oral y se procederá a la devolución de la tesis acompañándose al acto evaluativo un dictamen debidamente fundamentado, el que deberá ser notificado al maestrando y Director en el término de tres días hábiles, a partir de la evaluación. La tesis devuelta podrá ser reelaborada, contando con un plazo máximo de un año, debiendo ser evaluada nuevamente por el mismo tribunal para su aprobación y defensa oral/ o rechazo definitivo. En este último caso deberá iniciar nuevamente el trámite según los articulados del presente reglamento.

ARTICULO 25º.- El ejemplar original de la tesis aprobada quedará en la Facultad y las tres copias deberán ser giradas a la Biblioteca de la misma".

Que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

478-97

Salta, 25 de agosto de 1.997

Expediente No 12.175/97

ARTICULO 2o. Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comité Académico y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
<i>[Signature]</i>
ABA
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA



[Signature]
Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO